



GOBIERNO REGIONAL  
**SAN MARTÍN**

*Somos*  
Gente

# Resolución Directoral Regional

Nº 1837-2023-GRSM/DRE

Moyobamba,

11 JUL. 2023

**Visto**, el expediente N° 019-2023149431 de fecha 19 de junio de 2023 que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00745-2022-0-2201-JR-LA-01, en un total de veinte (20) folios;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, la accionante **KAREM DAVILA TORRES**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00745-2022-0-2201-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 04 de fecha 13 de enero de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia la NULIDAD PARCIAL de la Resolución Directoral N° 0915-2022-GRSM-DRE-UGEL-PICOTA, de fecha 09 de mayo de 2022; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el pago, reintegro – reajuste de la remuneración personal correspondiente al 2% de la remuneración básica por cada año





# Resolución Directoral Regional

N° 1837-2023-GRSM/DRE

de servicios cumplido, por el periodo comprendido desde el 25 de marzo de 2002 hasta el 25 de noviembre de 2012, más intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia, asimismo el reintegro de la compensación vacacional, dispuesta por el artículo 218° del D.S. N°19-90ED, por el periodo comprendido desde enero 2003, enero 2004, enero 2005, enero 2006, enero 2007, enero 2008, enero 2009, enero 2010, enero 2011 y enero 2012, más los intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia; sin costas ni costos, la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Permanente de Moyobamba generándose la Resolución N°08 de fecha 05 de abril de 2023 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia; y **CÚMPLASE** con lo ejecutoriado mediante Resolución N° 09 de fecha 08 de mayo de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Picota, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente N° 00745-2022-0-2201-JR-LA-01 a favor de **KAREM DAVILA TORRES**, el pago, reintegro – reajuste de la remuneración personal correspondiente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios cumplido, por el periodo comprendido desde el 25 de marzo de 2002 hasta el 25 de noviembre de 2012, más intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia, asimismo el reintegro de la compensación vacacional, dispuesta por el artículo 218° del D.S. N°19-90ED, por el periodo comprendido desde enero 2003, enero 2004, enero





GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

Somos  
@Gente

# Resolución Directoral Regional

N° 1837 -2023-GRSM/DRE

2005, enero 2006, enero 2007, enero 2008, enero 2009, enero 2010, enero 2011 y enero 2012, más los intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia; sin costas ni costos; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 04 de fecha 13 de enero de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba; y **CÚMPLASE** con lo ejecutoriado mediante Resolución N° 09 de fecha 08 de mayo de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín; emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 04.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional San Martín, a la Unidad de Gestión Educativa Local Picota y a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín.

**ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba,



11 JUL 2023

*Juan Carlos González Olivares*  
RESP. DE LA O. A. U. y C.  
C.M. 10002769990



Firmado digitalmente por:  
ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU  
20531375808 hard  
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO  
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION  
Fecha: 07/07/2023 20:15:12-0500



GRSM

AIP/DRESM  
KAM/GAJ  
FMTR/A.AJ

Firmado digitalmente por:  
MEGO GARCÍA Kevin Arnold  
FAU 20531375808 hard  
Motivo: DOY V° B°  
CARGO:  
ASESOR JURIDICO  
Fecha: 05/07/2023 08:29:12-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:  
VASQUEZ CHAPARRO Ted FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY V° B°  
CARGO:  
ENCARGADO DE GESTION INSTITUCIONAL  
(E)  
Fecha: 04/07/2023 16:26:22-0500

